



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 085 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 13 de septiembre de 2021¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 15 de septiembre de 2021; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 16,17,20,21,22,23,24,27,28,29 y 30 de septiembre, 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,19,20,21,22,25 y 26 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2021. (Los días 18,19,25 y 26 de septiembre, 2,3,9,10,16,17,18,23,24,30 y 31 de octubre, y 01 de noviembre de 2021, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos; Igualmente, se deja constancia que los días 27 y 28 de octubre de 2021 fueron inhábiles conforme el Acuerdo No. CSJVAA21-81 (20 de octubre de 2021) que ordenó el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Administrativos del Circuito de Cartago durante dichos días)

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 30 de septiembre de 2021², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 29 de octubre al 12 de noviembre de 2021, la parte interesada guardó silencio.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 387

| | |
|-------------------|---|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2021-00031-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARÍA CLAUDIA VIDARTE TAMAYO notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co |

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo*

¹ Archivo08 - cuaderno C01 - expediente electrónico

² Archivo11 - cuaderno C01 - expediente electrónico



reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 17 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Sandy Jhoanna Leal Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.473.725 y portadora de la T.P. No. 319.028 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 12 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

QUINTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairi.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Katherine Calderón Bejarano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
005
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494ba860cbc278ab141908b5648caa6fc4da841e48d3e71336edcc19b1c59eec**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 130 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado personalmente a las entidades demandadas.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 391

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00029-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARTHA CECILIA HENAO GARCIA notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado personalmente a las entidades demandadas, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.



Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

CUARTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788bd6dde04d7207264ee5654f584d6901958d9c4d1809a1bf4dc44df82f70fb**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 154 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 12 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 14 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 18,19,20,21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

El departamento del Valle del Cauca, presentó escrito de contestación el día 21 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 23 de noviembre de 2022³, es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 1 al 15 de diciembre de 2022, la parte interesada guardó silencio.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 414

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00059-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | INÉS ALICIA MESA GALLEGO notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo17 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación, el día 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Lía Patricia Pérez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 15 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y portadora de la T.P. No. 258.462 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 20 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y al abogado Julián Ernesto Lugo Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.075 y portador de la T.P. No. 326.850 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71c812e00a6941ac94bfd5e4d9c7af43c754836a55e65953ba987920bc48f0**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 155 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 12 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 14 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 18,19,20,21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

El Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito de contestación el día 21 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 22 de noviembre de 2022³, es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 01 al 15 de diciembre de 2022, la parte interesada guardó silencio.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 415

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00060-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | PAULA ERICA MAYOR QUINTERO notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo17 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Lía Patricia Pérez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 15 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y portadora de la T.P. No. 258.462 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 20 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Giomar Andrea Sierra Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.667 y portadora de la T.P. No. 288.886 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f97abb390e403ea2ca06b5fadf571342e7df7e9776cc305aad5b2e6c02e68**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 156 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 12 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 14 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 18,19,20,21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 09 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

El Departamento del Valle del Cauca presentó escrito de contestación el día 21 de noviembre de 2022³ es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 01 al 15 de diciembre de 2022, la parte interesada guardó silencio.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 416

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00061-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARÍA DEL PILAR CHÁVEZ VÉLEZ notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo21 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 17 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Esperanza Julieth Vargas García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.376.765 y portadora de la T.P. No. 267.625 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Lía Patricia Perez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 24 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 22 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c320432239640c8ba4187986c210b96cc2647b6d0135b68cf3588e5555a41c16**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 167 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

El departamento del Valle del Cauca, presentó escrito de contestación el día 25 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 25 de noviembre de 2022³, es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 417

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00074-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | MÓNICA MORALES PALACIOS notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo17 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Lía Patricia Perez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 15 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana Maria Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y portadora de la T.P. No. 258.462 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 20 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y al abogado Julián Ernesto Lugo Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.075 y portador de la T.P. No. 326.850 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e414c21c85862cdb4e4dd7fc9aa2d0c7e596f7225b3b343741c03d1835da6c**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 168 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 24 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

El Departamento del Valle del Cauca presentó escrito de contestación el día 25 de noviembre de 2022³, es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 418

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00075-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | LUZ MARÍA LÓPEZ BEDOYA notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo17 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Lía Patricia Pérez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 20 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. REQUERIR al abogado Xavier Javier Pérez Fernández identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.938.039 y portador de la T.P. No. 384.521 del C.S. de la J. para que en el término de tres (03) días, aporte los documentos necesarios que acrediten su calidad de apoderado de La Nación – Ministerio de Educación – Fomag, conforme lo reglado en los artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011⁴

QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

⁴Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cc2dffdeec74edb59f4d6254a3c776bc31f4549054e23f4808ff994a71129a**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 169 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 10 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

El Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito de contestación el día 25 de noviembre de 2022³ es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 419

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00076-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | NOHORA MILGRET ZAPATA JARAMILLO notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo15 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 14 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Yeinni Katherin Ceferino Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.263.207 y portadora de la T.P. No. 290.472 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Lía Patricia Pérez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 16 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3528788f0ba269d85439170f6139330a0b6ea6f5f195688f03a7303af3e416c2**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 170 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

El Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito de contestación el día 25 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 28 de noviembre de 2022³, es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 420

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00077-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | SANDRA MILENA DUQUE CARVAJAL notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo10 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo12 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

³Archivo17 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Lía Patricia Pérez Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.523.299 y portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por la Gobernadora del Valle del Cauca y que reposa en el archivo 15 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Ana María Delgado Arias, identificada con cedula de ciudadanía 31.437.254 y portadora de la T.P. No. 229.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 13 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y portadora de la T.P. No. 258.462 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 20 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Giomar Andrea Sierra Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.667 y portadora de la T.P. No. 288.886 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 18 del cuaderno C01 del expediente electrónico.



QUINTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

SEXTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Katherine Calderón Bejarano

Juez

Juzgado Administrativo

005

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f274bca3aa6b07ad8d680560201fb99bc397ab6746277d256a1f0fdc8d76cba**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 171 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de Colombia presentó escrito de contestación el día 01 de diciembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 421

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00078-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO JAVIER ARICAPA ARICAPA ARICAPAFRANCISCOJAVIER@GMAIL.COM ; valencortcali@gmail.com |
| DEMANDADO: | MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA notificaciones.cartago@mindefensa.gov.co |

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente

¹Archivo09 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo11 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Hugo Alejandro Mora Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.761.719 y portador de la T.P. No. 119.274 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de Colombia, en su condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, posesión y nombramiento que reposan en el archivo 16 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y al abogado Andres Felipe Mondragon Enriquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.242.347 y portador de la T.P. No. 206.138 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 12 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

QUINTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Katherine Calderón Bejarano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
005
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499d4c69f74d66a918b26cb3d69cf1c21ffe6a6a1b038bc44353253d09fdd57c**

Documento generado en 19/07/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago, en cumplimiento de la redistribución ordenada mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, el cual fue remitido mediante providencia No. 172 del 21 de febrero de 2023 y recibido al correo institucional de este despacho el día 28 de febrero del presente año.

Ahora bien, verificado el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad demandada el 18 de octubre de 2022¹.

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje; es decir, el 20 de octubre de 2022; por lo que el término de traslado de treinta (30) días previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (término concedido en el auto admisorio), transcurrió durante los días 21,24,25,26,27,28 y 31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. (Los días 15,16,17,22,23,29 y 30 de octubre de 2022, 5,6,7,12,13,14,19, 20, 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022, fueron inhábiles por corresponder a fines de semana y días festivos).

Durante este término se presentó escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera:

La Nación – Ministerio de Educación – Fomag presentó escrito de contestación el día 22 de noviembre de 2022², es decir, en forma oportuna y propuso excepciones.

El Departamento del Valle del Cauca, guardó silencio.

Dentro del término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la Ley 1437 de 2011), esto es del 06 al 19 de diciembre de 2022 y el 11 de enero 2023, la parte interesada guardó silencio. (Igualmente se deja constancia que la vacancia judicial inició el 20 de diciembre de 2022 y finalizó el 10 de enero de 2023).

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 422

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-147-33-33-001-2022-00080-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | OSORIO ACERO ABEL JOSÉ notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com |
| DEMANDADOS: | 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; 2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUPREVISORA S.A. notjudicial1@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; 3. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co |

¹Archivo09 - cuaderno C01 - expediente electrónico.

²Archivo11 - cuaderno C01 - expediente electrónico.



1. Conforme la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-4 (25 de enero de 2023) «*Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura*», expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartago remitió a este Despacho la presente actuación el 28 de febrero de 2022, por lo cual se procederá a **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

2. Revisado el expediente, se observa que para la fecha de remisión del proceso los términos de traslado de la demanda y de la reforma (arts. 172 y 173 del C.P.A.C.A.) se encontraban vencidos y estaba pendiente el traslado de las excepciones invocadas por el extremo pasivo, por lo que se dispondrá la continuidad del trámite que corresponde por la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO. CONTINUAR por Secretaría con el trámite de la presente actuación.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y portadora de la T.P. No. 258.462 del C.S. de la J., como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y que reposa en el archivo 14 del cuaderno C01 del expediente electrónico; y a la abogada Giomar Andrea Sierra Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.667 y portadora de la T.P. No. 288.886 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del mismo extremo, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de contestación visible en el archivo 12 del cuaderno C01 del expediente electrónico.

CUARTO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso en el asunto.

QUINTO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO

Jueza

Firmado Por:
Katherine Calderón Bejarano
Juez
Juzgado Administrativo
005
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c5a579a77c2f398e4a5ceaacb403be228c63d248b074ac96fc437487efde63**

Documento generado en 19/07/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>